

IR-011-14-2016

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día uno de marzo del año dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día diez de febrero del presente año, se recibió mediante correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte del ciudadano: _____, quien no se identificó por medio de ningún Documento de Identidad, pero solicitó la siguiente información: **“Mapa con alcance nacional de acueductos, tuberías y alcantarillas para el suministro de agua potable y agua negras. Es decir, un mapa para cada uno de los 262 municipios con dicha información. La Información se solicita en formato shapefile (para uso en ARCGEISC).”**
- II) Mediante resolución de las diez horas con cincuenta minutos del día quince de febrero del año en curso, se le previno al ciudadano _____, que llenara el formulario (que se le adjuntaba junto a la prevención) para que constara firma autógrafa en la petición, a fin de que cumpliera con los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) en relación al artículo 54 del Reglamento de la Ley en mención, así como también agregase a su solicitud formal copia de un documento de identidad y aclarase la información petitionada de manera más precisa, para lo cual contó con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base a los artículos 66 inciso quinto LAIP y 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM). Dicha prevención interrumpía el plazo de entrega de la información.
- III) El día dieciséis de febrero del presente año, el ciudadano _____, subsanó la prevención relacionada en el romano II) de la presente resolución, remitiendo vía correo electrónico el formulario debidamente completado junto a la copia de su Documento Único de Identidad, en donde consta que su nombre completo es _____ y el número de su Documento Único de Identidad es: _____, especificando además que la información solicitada que necesita es sobre cada uno de los doscientos sesenta y dos municipios del País, habiéndose dado de ésta manera, por subsanada la prevención antes enunciada y se continuó con el trámite de Ley

dicha solicitud se dio por recepcionada y admitida por ésta Unidad el día dieciséis de febrero del presente año.

- IV)** El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 011-14-2016 a la Unidad Administrativa competente. En atención a lo peticionado por el ciudadano _____ la unidad administrativa competente informó que: *“La información solicitada se encuentra clasificada bajo **RESERVA**, según aparece en los numerales 113 y 114 del índice de información Reservada que se encuentra publicado en el portal de Gobierno Abierto, en atención a lo establecido en el artículo 19 literales b), d), g), y h) de la Ley de Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 21 de la misma Ley, por los motivos siguientes: Queda reservada toda información por que la red de agua potable es considerada vulnerable y objeto de seguridad pública. La publicación total o parcial puede generar la reconstrucción parcial de vías de aducción y suministro. Su divulgación puede poner en peligro evidente la vida, seguridad y salud de cualquier persona, comprometiendo las estrategias y funciones que la Institución tiene como objetivo cumplir”.*

Aunado a lo anterior se le hace saber al ciudadano que la información proporcionada por la Dirección Técnica de ANDA, se encuentra disponible en el portal de Gobierno Abierto de la Institución en el **Ítem Oficina de Información-Índice de Información Reservada**, el cual puede ubicarse al siguiente link:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/administracion-nacional-de-acueductos-y-alcantarillados/information_standards/indice-de-informacion-reservada

En donde se le desplegará la siguiente imagen:

The screenshot shows the ANDA website interface. At the top, there is a blue header with the ANDA logo and the text 'Portal de Transparencia Información Oficiosa'. Below the header, the main content area is titled 'Índice de información reservada'. It features a search bar and a table of reserved information indices. The table has three columns: the name of the index, the date, and the file size. Each row includes a green download icon. To the right of the main content, there is a sidebar titled 'Información Oficiosa disponible' which lists various documents under two categories: 'Marco Normativo' and 'Marco de gestión estratégica'. The ANDA logo is visible in the bottom right corner of the screenshot.

Índice de información reservada	Fecha	Tamaño
Índice de Reserva, Febrero 2016.	29/02/2016	500 KB
Índice de Información Reservada, Noviembre 2015.	30/11/2015	400 KB
Índice de Información Reservada, Febrero 2015.	04/02/2015	400 KB

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
 Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,
 Correo Electrónico: uaip@anda.gob.sv , www.anda.gob.sv Tel. 2244-2610

- V) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) HÁGALE SABER** al ciudadano, que lo petitionado en solicitud de información, se encuentra clasificada bajo RESERVA en razón de lo manifestado en el Romano **IV)** de la presente resolución. **II) ACLARÉSE** al petionario que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación, de conformidad al artículo 72 inciso segundo de la Ley en referencia **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución, al correo electrónico establecido por el ciudadano, en el formulario de solicitud número 011-14-2016, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta